

**INFORME DEL RESULTADO**  
**COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA POTABLE Y**  
**ALCANTARILLADO**

**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente  
al Ejercicio Fiscal 2002.**





**INFORME DEL RESULTADO**

**COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA POTABLE Y**

**ALCANTARILLADO.**

**CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2002.**

| <b>ÍNDICE</b>                                                          | <b>Pág.</b> |
|------------------------------------------------------------------------|-------------|
| <b>A. Información de los Estados Financieros.</b>                      | <b>2</b>    |
| <b>A.1. Situación Financiera y Ejercicio del Presupuesto.</b>          | <b>2</b>    |
| • Estado de Situación Financiera.                                      | 2           |
| • Estado de Origen y Aplicación de los Recursos.                       | 2           |
| • Estado de Ingresos y Egresos.                                        | 4           |
| <b>B. Aspectos Legales de Revisión.</b>                                | <b>5</b>    |
| <b>C. Informes de Auditoría.</b>                                       | <b>5</b>    |
| • Objetivo de la Revisión.                                             | 5           |
| <b>C.1. Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.</b>         | <b>6</b>    |
| • Criterios de Selección.                                              | 6           |
| • Consideraciones Generales de Tipo Contable.                          | 6           |
| • Alcance de la Revisión.                                              | 6           |
| • Antecedentes.                                                        | 6           |
| • Observaciones no solventadas y Acciones Promovidas.                  | 7           |
| <b>1. Observación número CEAPA-01-2002.</b>                            | <b>7</b>    |
| <b>2. Observación número CEAPA-08-2002.</b>                            | <b>8</b>    |
| <b>C.2. Informe de Auditoría a la Obra Pública.</b>                    | <b>12</b>   |
| • Criterios de Selección.                                              | 12          |
| • Consideraciones de Tipo Técnico.                                     | 12          |
| • Antecedentes.                                                        | 12          |
| • Observaciones no solventadas y Acciones Promovidas.                  | 14          |
| <b>1. Observación número 08 CEAPAN/2002</b>                            | <b>14</b>   |
| <b>C.3. Resumen de las Observaciones.</b>                              | <b>33</b>   |
| <b>D. Recomendaciones para la mejora de la Administración Pública.</b> | <b>33</b>   |
| • Auditoría Financiera.                                                | 33          |

# Informe del Resultado de la Fiscalización 2002: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado.

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

## A. Información de los Estados Financieros.

### A.1. Estados Financieros y Presupuestales.

Los importes ejercidos directamente por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, durante el ejercicio 2002; que fueron la base de nuestra revisión, se muestran en los siguientes Estados Financieros.

#### Estado de Situación Financiera.

Al 31 de diciembre del 2002, de acuerdo a la información financiera proporcionada, el Estado de Situación Financiera es el siguiente:

| <b>ESTADO DE SITUACION FINANCIERA</b>                          |                |                     |                       |
|----------------------------------------------------------------|----------------|---------------------|-----------------------|
| <b>DE LA COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO</b> |                |                     |                       |
| <b>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002</b>                              |                |                     |                       |
|                                                                | <b>IMPORTE</b> | <b>IMPORTE</b>      | <b>IMPORTE</b>        |
|                                                                | <b>\$</b>      | <b>\$</b>           | <b>\$</b>             |
| <b>ACTIVO</b>                                                  |                |                     |                       |
| <b>CIRCULANTE</b>                                              |                |                     |                       |
| Fondo Fijo de Caja                                             | 16,866.92      |                     |                       |
| Deudores Diversos                                              | 41,551.24      |                     |                       |
| Iva Acreditable                                                | 11,250.56      |                     |                       |
| <b>TOTAL CIRCULANTE</b>                                        |                | <b>69,668.72</b>    |                       |
| <b>FIJO</b>                                                    |                |                     |                       |
| Bienes Inmuebles                                               | 55,334.00      |                     |                       |
| Muebles y Enseres                                              | 657,364.72     |                     |                       |
| Maquinaria, Mobiliario y Equipo de Transporte                  | 2,606,998.00   |                     |                       |
| <b>TOTAL FIJO</b>                                              |                | <b>3,319,678.72</b> |                       |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                                            |                |                     | <b>\$3,389,347.44</b> |
| <b>PASIVO</b>                                                  |                |                     |                       |
| <b>CIRCULANTE</b>                                              |                |                     |                       |
| Acreedores Diversos                                            | 55,758.46      |                     |                       |
| Impuestos por Pagar                                            | 24,893.77      |                     |                       |
| <b>TOTAL CIRCULANTE</b>                                        |                | <b>80,652.23</b>    |                       |
| <b>TOTAL PASIVO</b>                                            |                |                     | <b>80,652.23</b>      |
| <b>PATRIMONIO</b>                                              |                |                     |                       |
| Patrimonio                                                     |                | 3,135,664.00        |                       |
| Remanente de Ejercicios Anteriores                             |                | 214,296.06          |                       |
| Utilidad o Perdida del Ejercicio                               |                | -41,264.85          |                       |
| <b>TOTAL PATRIMONIO</b>                                        |                |                     | <b>\$3,308,695.21</b> |

#### Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, presenta como Estado de Origen y Aplicación de Recursos, por el periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2002, la siguiente información:

# Informe del Resultado de la Fiscalización 2002: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado.

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

## ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002

|                                                             | IMPORTE<br>\$       | IMPORTE<br>\$       | IMPORTE<br>\$     | IMPORTE<br>\$       |
|-------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|-------------------|---------------------|
| <b>INGRESOS PROPIOS</b>                                     |                     | <b>453,148.49</b>   |                   |                     |
| Por Servicios de Dezasolve                                  | 56,293.49           |                     |                   |                     |
| Bases de Concurso                                           | <u>396,855.00</u>   |                     |                   |                     |
| <b>SUBSIDIOS</b>                                            |                     | <b>1,215,881.63</b> |                   |                     |
| Ingresos Provenientes del Estado                            | <u>1,215,881.63</u> |                     |                   |                     |
| <b>DISPONIBILIDAD EN EFECTIVO AL 01 DE JULIO 2002.</b>      |                     | <b>200,330.86</b>   |                   |                     |
| <b>EGRESOS</b>                                              |                     |                     |                   | <b>1,738,107.04</b> |
| Servicios Personales                                        |                     |                     | 1,193,822.18      |                     |
| Material y Suministros                                      |                     |                     | 148,902.43        |                     |
| Servicios Generales                                         |                     |                     | <u>395,382.43</u> |                     |
| <b>OTRAS APLICACIONES</b>                                   |                     |                     |                   | <b>71,836.19</b>    |
| <b>DISPONIBILIDAD EN EFECTIVO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2002.</b> |                     |                     |                   | <b>59,417.75</b>    |
| <b>SUMAS IGUALES</b>                                        |                     | <b>1,869,360.98</b> |                   | <b>1,869,360.98</b> |

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, presenta como Estado de Origen y Aplicación de Recursos, por el periodo del 01 de Octubre al 31 de Diciembre del 2002, la siguiente información:

## ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

|                                                            | IMPORTE<br>\$       | IMPORTE<br>\$       | IMPORTE<br>\$     | IMPORTE<br>\$       |
|------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|-------------------|---------------------|
| <b>INGRESOS PROPIOS</b>                                    |                     | <b>95,065.84</b>    |                   |                     |
| Por Servicios de Dezasolve                                 | ,615.84             |                     |                   |                     |
| Bases de Concurso                                          | <u>20,450.00</u>    |                     |                   |                     |
| <b>SUBSIDIOS</b>                                           |                     |                     |                   |                     |
| Ingresos Provenientes del Estado                           | <u>3,046,721.95</u> | <b>3,046,721.95</b> |                   |                     |
| <b>DISPONIBILIDAD EN EFECTIVO AL 01 DE OCTUBRE 2002.</b>   |                     | <b>59,417.75</b>    |                   |                     |
| <b>EGRESOS</b>                                             |                     |                     |                   | <b>3,291,416.28</b> |
| Servicios Personales                                       |                     |                     | 2,608,565.88      |                     |
| Material y Suministros                                     |                     |                     | 166,521.97        |                     |
| Servicios Generales                                        |                     |                     | <u>516,328.43</u> |                     |
| <b>OTRAS APLICACIONES</b>                                  |                     |                     |                   | <b>-107,077.66</b>  |
| <b>DISPONIBILIDAD EN EFECTIVO AL 31 DE DICIEMBRE 2002.</b> |                     |                     |                   | <b>16,866.92</b>    |
| <b>SUMAS IGUALES</b>                                       |                     | <b>3,201,205.54</b> |                   | <b>3,201,205.54</b> |

# Informe del Resultado de la Fiscalización 2002: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado.

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

## Estado de Ingresos y Egresos.

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, envía como parte integrante de su cuenta pública, el siguiente Estado de Ingresos y Egresos del periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2002:

| ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS<br>DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO<br>DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002 |               |                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
|                                                                                                                                       | IMPORTE<br>\$ | IMPORTE<br>\$       |
| <b>INGRESOS:</b>                                                                                                                      |               |                     |
| <b>Propios:</b>                                                                                                                       |               | 453,148.49          |
| Ingresos por Servicios de Dezasolve                                                                                                   | 56,293.49     |                     |
| Bases de Concurso                                                                                                                     | 396,855.00    |                     |
| <b>Otros Ingresos:</b>                                                                                                                |               | 1,215,851.63        |
| Ingresos Provenientes del Estado                                                                                                      | 1,215,881.63  |                     |
| <b>TOTAL DE INGRESOS</b>                                                                                                              |               | <b>1,669,030.12</b> |
| <b>EGRESOS:</b>                                                                                                                       |               |                     |
| <b>Servicios Personales</b>                                                                                                           |               | 1,193,822.18        |
| Sueldos Ordinarios                                                                                                                    | 744,134.48    |                     |
| Sobre sueldos                                                                                                                         | 287,050.40    |                     |
| Gratificaciones                                                                                                                       | 162,637.30    |                     |
| <b>Materiales y Suministros</b>                                                                                                       |               | 148,902.43          |
| Papelería y Artículos de Oficina                                                                                                      | 41,418.67     |                     |
| Alimentos en General                                                                                                                  | 1,420.10      |                     |
| Material de Mantenimiento                                                                                                             | 25,986.93     |                     |
| Mantenimiento de Edificios                                                                                                            | 4,357.93      |                     |
| Materiales Diversos                                                                                                                   | 13,383.29     |                     |
| Combustibles y Lubricantes                                                                                                            | 62,335.51     |                     |
| <b>Servicios Generales</b>                                                                                                            |               | 393,651.68          |
| Arrendamiento                                                                                                                         | 27,850.93     |                     |
| Servicios Básicos                                                                                                                     | 37,694.59     |                     |
| Gastos de Viaje                                                                                                                       | 121,794.96    |                     |
| Mantenimiento y Reparación de Equipo Diverso                                                                                          | 50,122.20     |                     |
| Servicio de Difusión e Información                                                                                                    | 156,189.00    |                     |
| <b>Gastos Financieros</b>                                                                                                             |               | 1,730.75            |
| <b>TOTAL DE EGRESOS</b>                                                                                                               |               | <b>1,738,107.04</b> |
| <b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>                                                                                                        |               | <b>-69,076.92</b>   |

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, envía como parte integrante de su cuenta pública, el siguiente Estado de Resultados del periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2002:

| ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS<br>DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO<br>DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 |               |               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|
|                                                                                                                                        | IMPORTE<br>\$ | IMPORTE<br>\$ |
| <b>INGRESOS:</b>                                                                                                                       |               |               |
| <b>Propios:</b>                                                                                                                        |               | 95,065.84     |
| Ingresos por Servicios de Dezasolve                                                                                                    | 74,615.84     |               |
| Bases de Concurso                                                                                                                      | 20,450.00     |               |
| <b>Otros Ingresos:</b>                                                                                                                 |               | 3,046,721.95  |
| Ingresos Provenientes del Estado                                                                                                       | 3,046,721.95  |               |

# Informe del Resultado de la Fiscalización 2002: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado.

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|                                              |            |                     |
|----------------------------------------------|------------|---------------------|
| <b>TOTAL DE INGRESOS</b>                     |            | <b>3,141,787.79</b> |
| <b>EGRESOS:</b>                              |            |                     |
| <b>Servicios Personales</b>                  |            | 2,608,565.88        |
| Sueldos Ordinarios                           | 733,200.60 |                     |
| Sobre sueldos                                | 536,440.19 |                     |
| Pagos a la Seguridad Social                  | 745,244.09 |                     |
| Gratificaciones                              | 593,681.00 |                     |
| <b>Materiales y Suministros</b>              |            | 166,521.97          |
| Papelería y Artículos de Oficina             | 44,399.59  |                     |
| Alimentos en General                         | 22,094.00  |                     |
| Material de Mantenimiento                    | 15,987.74  |                     |
| Mantenimiento de Edificios                   | 4,259.60   |                     |
| Materiales Diversos                          | 14,241.02  |                     |
| Combustibles y Lubricantes                   | 62,639.95  |                     |
| Vestuarios, prendas y Blancos                | 2,900.07   |                     |
| <b>Servicios Generales</b>                   |            | 515,355.83          |
| Arrendamiento                                | 39,578.96  |                     |
| Servicios Básicos                            | 228,488.39 |                     |
| Gastos de Viaje                              | 147,572.53 |                     |
| Mantenimiento y Reparación de Equipo Diverso | 66,912.35  |                     |
| Pago de Impuestos                            | 32,803.60  |                     |
| <b>Gastos Financieros</b>                    |            | 972.60              |
| <b>TOTAL DE EGRESOS</b>                      |            | <b>3,291,416.28</b> |
| <b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>               |            | <b>-149,628.49</b>  |

## B. Aspectos Legales de Revisión.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7º fracciones I, II, III, IV, VI IX, X y XI; 11 fracción XIV, 39, 40, 41, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 60 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

## C. Informes de Auditoría.

### Objetivos de la Revisión.

En esencia, los objetivos de la auditoría efectuada por este ente fiscalizador, consistieron en:

1. Comprobar el ingreso y el gasto público;
2. Determinar el resultado de la aplicación de leyes, presupuesto, reglamentos, decretos y normatividad interna que rigen al Ente fiscalizado;
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que sean aplicables en cada caso en particular;
4. Corroborar que las erogaciones estén comprobadas en forma debida, así como justificadas en tiempo y forma;

5. Verificar igualmente, los resultados de la gestión financiera;
6. Comprobar si el gasto público se ajustó a los presupuestos autorizados.
7. Comprobar la razonabilidad de las cifras expresadas en los Estados Financieros emitidos por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado.

### **C.1. Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.**

#### **Criterios de Selección.**

La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de la información financiera mencionada. La evaluación de los conceptos que componen los ingresos y egresos tomados en su conjunto, así como la verificación y evaluación del cumplimiento de los objetivos, de la eficacia y eficiencia del manejo de los recursos y de las disposiciones legales aplicables a la entidad. Consideramos que estos exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra determinación.

#### **Consideraciones Generales de Tipo Contable.**

La revisión fue realizada de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría, los cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera, que nos permita obtener una seguridad razonable de que los datos proporcionados no contienen errores, omisiones o irregularidades y de que están presentados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en complemento de los aplicables al sector gubernamental.

#### **Alcance de la Revisión.**

Nuestro examen abarcó los trimestres correspondientes a los periodos julio-septiembre y octubre-diciembre del ejercicio 2002, y se revisó la situación financiera, los ingresos y los conceptos mas representativos del gasto que ejerce directamente la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, sobre la base de pruebas selectivas. Con relación a sueldos y prestaciones que se liquidan vía nómina procesada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, se revisaron las evidencias de pago correspondientes.

#### **Antecedentes.**

Con fecha 22 de enero de 2004, se solicitó mediante oficio OFS/106/2004, la presentación de la cuenta pública correspondiente a los trimestres tercero y cuarto del ejercicio 2002.

Mediante oficio fechado el día 2 de febrero de 2004 fueron presentadas las cuentas públicas correspondientes al tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2002.

Con oficio número OFS/292/2004 de fecha 16 de febrero de 2004 se solicitó documentación soporte de la cuenta pública; misma que fue remitida mediante oficio CEA-DA-0304/2004 del día 23 de febrero de 2004.

Mediante oficio con número OFS/333/2004 de fecha 25 de febrero 2004 se solicitó documentación soporte adicional a la cuenta pública; misma que fue remitida con oficio CEA-DA-0361/2004 el día 03 de Marzo de 2004.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió mediante oficio número OFS/504/2004 de fecha 31 de Marzo de 2004, el informe de revisión derivado de la auditoría a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado por el periodo correspondiente a los trimestres, julio-septiembre, octubre-diciembre del ejercicio fiscal 2002

El Sujeto fiscalizado a través del oficio CEA DA 648/2004 fechado el 30 de Abril de 2004, envía la información, documentación y argumentos con el propósito de desvirtuar las observaciones notificadas.

Mediante oficio número OFS/686/2004 de fecha 30 de junio de 2004, se remitió al sujeto fiscalizado el Pliego de Observaciones, derivado de la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes a los trimestres de julio a septiembre y de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2002.

El sujeto fiscalizado, a través del oficio CEA DA 1069/2004 fechado el 15 de julio de 2004, envió la información, documentación y argumentos con el propósito de desvirtuar las observaciones que aún continuaban sin solventarse, mismas que le fueron dadas a conocer en el Pliego de Observaciones.

### **Observaciones no solventadas y Acciones Promovidas.**

Del análisis de la información, documentación y comentarios presentados por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, con la finalidad de desvirtuar las observaciones que le fueron determinadas e informadas con fundamento en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se derivó este Informe de Resultados, el cual contiene las observaciones que a juicio de este Órgano de Fiscalización Superior no fueron solventadas satisfactoriamente.

#### **1. Observación número CEAPA-01-2002:**

Las cuentas públicas trimestrales no fueron presentadas en el plazo que establece el artículo 38, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit. En promedio fueron presentadas con un retraso de 227.75 días, como se establece con los siguientes datos:

# Informe del Resultado de la Fiscalización 2002: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado.

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| TRIMESTRE                       | FECHA DE PRESENTACIÓN | DÍAS DE RETRASO |
|---------------------------------|-----------------------|-----------------|
| Primero                         | 22 de Abril de 2002   | 7               |
| Segundo                         | 30 de Agosto de 2002  | 46              |
| Tercero                         | 2 de Febrero de 2004  | 475             |
| Cuarto                          | 2 de Febrero de 2004  | 383             |
| <b>TOTAL DÍAS DE RETRASO</b>    |                       | <b>911</b>      |
| <b>DÍAS PROMEDIO DE RETRASO</b> |                       | <b>227.75</b>   |

## Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Auditoría:

*“Actualmente esta Comisión está presentando ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Nayarit en tiempo y forma la Cuenta Pública para su Consolidación.”*

## Posición OFS:

La observación se refiere a la presentación de las cuentas públicas por los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2002; de las cuales el ente fiscalizado no emite comentario alguno, por lo tanto se considera que la observación subsiste.

## Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

*“En cuanto a esta observación en la que se manifiesta que las cuentas públicas trimestrales no fueron presentadas en el plazo que establece el artículo 38, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit me permito manifestar lo siguiente:*

*Por causa o causas involuntarias a la presente Unidad Administrativa de esta Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit se omitió la presentación en tiempo y forma de las cuentas respectivas (Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre) del año 2002, cabiendo hacer mención de que el funcionario público que estuvo en funciones en ese tiempo de ejercicio administrativo dejó de prestar sus servicios a éste Organismo el día 31 treinta y uno del mes de Agosto del año 2003 dos mil tres, por lo que esta Comisión en lo subsecuente hará lo correspondiente para evitar se reiteren dichas omisiones y dar cumplimiento a las Leyes que nos rigen.”*

## Resultado de la Observación: no solventada.

Los argumentos aportados por el ente fiscalizado no desvirtúan lo observado.

## Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

## 2. Observación número CEAPA-08-2002:

Con fecha 16 de Julio 2002, se expidió el cheque número 3592, a nombre del Contador Público Roberto Flores Tapia por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100

moneda nacional) sin especificar concepto en póliza de cheque. Como soporte documental se anexa comprobación de gastos a nombre del Ingeniero Martín Heriberto Vázquez Izar; el cual presenta las siguientes inconsistencias:

1. Falta de oficio de Comisión y Viáticos a nombre del Ingeniero Martín Heriberto Vázquez Izar, que dé sustento a la comprobación de los gastos.
2. Factura 3075 del día 17 de julio de 2002 de la negociación Restaurant Bar Campestre “Mi Lindo Nayarit” por la cantidad de \$1,674.00 (un mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional). Se observa que no se especifica justificación o motivo que generó dicho gasto; asimismo se detectó que la facturación se elaboró de manera irregular, debido a que los precios unitarios de los productos consumidos, están considerados con el Impuesto al Valor Agregado representando valores netos por pagar, sin embargo, en el subtotal de la factura se especifica el importe sin IVA, desglosándolo por separado para integrar posteriormente el importe total.
3. Como parte de la comprobación del cheque en comento, se anexan varios comprobantes de gasolina expedidos por diferentes negociaciones, que importan la cantidad de \$3,151.00 (tres mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional), en los cuales se detecta que los datos de identificación del cliente e importes, en todos y cada uno de los documentos están llenados con el mismo tipo de letra, no obstante que son de diferentes negociaciones y ciudades.
4. Se anexa factura 11518 del día 21 de julio de 2002, del Hotel Posada, de la ciudad de Santa Ana Sonora, por concepto de un día de alojamiento, con un importe de \$330.00 (trescientos treinta pesos 00/100 moneda nacional); se observa que la factura se expidió a nombre del Ciudadano Miguel Solano Ávalos; sin embargo, de manera adicional a este dato, se reescribieron los datos de la Comisión Estatal de Agua; evidenciando con este hecho la alteración del comprobante fiscal.

**Argumentos del Sujeto Fiscalizado al informe de Auditoría:**

*“El día 16 de Julio del 2002 se expidió el cheque número 3592 a nombre del C. P. Roberto Flores Tapia por la cantidad de \$ 10,000.00 por concepto de Alimentos de Trabajo para la celebración del día de la Secretaria y Viáticos de Viaje del 12 al 23 de julio a las ciudades de Mexicali, Tijuana y Ensenada en el estado de Baja California norte del Director General y su Chofer.*

*El cheque fue expedido a nombre del Jefe de la unidad administrativa debido a que en ese momento el Director General ya se encontraba comisionado en el estado de Baja California Norte y necesitada los recursos para cubrir las erogaciones de su comisión (se anexan copias de oficios de Comisión y Viáticos).*

*En relación a los Alimentos de Trabajo estos fueron derivados de la autorización del Director General vía telefónica para la reunión que se celebraría con motivo del día de la Secretarías.*

*Los comprobantes de gasolina presentados de la comisión a el estado de Baja California Norte fueron llenados en los datos de identificación fiscal del cliente únicamente y no en los importes, esto debido a que la persona que recibió la comprobación de los gastos vio que no contenían estos datos y se los agrego.*

*En relación a la factura 11518 del Hotel Posada de la ciudad de Santa Ana le informo que por descuido al pedir la factura el chofer Miguel Solano Avalos que traslado al Director General en su comisión, pidió erróneamente la factura a su nombre. Posteriormente al revisar la documentación se le agregaron los datos que muestra la factura.”*

**Posición OFS:**

La respuesta emitida por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado no muestra la evidencia necesaria para la autorización de gastos relativa al cheque observado y origina los siguientes comentarios:

1. Como parte de la comprobación se adjunta la factura número 11518 del Hotel Posada expedida a nombre de Miguel Solano Ávalos, sin embargo dicha factura se encuentra alterada en los datos de expedición, por lo que no procede como parte de la comprobación en la aplicación de los recursos.
2. En relación al oficio de viáticos expedido a nombre del Ingeniero Martín Heriberto Vázquez Izar, éste no refleja la cantidad relativa a los viáticos que por concepto de la comisión le correspondían; además debe llevarse a cabo la comprobación documental de los recursos que se otorgaron al Ingeniero Martín Heriberto Vázquez Izar.
3. En la documentación presentada para la comprobación de viáticos, se incluye un boleto de pago de caseta con fecha 29 de junio de 2002, así como dos facturas de gasolina de fechas 29 y 8 de julio de 2002, sin embargo la comisión de viaje se inicia el día 12 de julio de 2002. Por lo tanto dichos comprobantes no proceden para dar sustento al cheque número 3592, expedido a nombre del Contador Público Roberto Flores Tapia por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional).
4. En relación a la comprobación de los gastos efectuados por el chofer Miguel Solano Ávalos, se debe adjuntar a sus oficios de comisión y viáticos, la comprobación documental correspondiente a la suma entregada por motivo de su comisión.
5. El comprobante que por concepto de pago de gasolina se anexa en la comprobación, y que se tiene en el supuesto de alteración de datos y cantidades es el siguiente:

| NEGOCIACIÓN        | CIUDAD                  | FECHA            | FOLIO  | IMPORTE<br>\$ |
|--------------------|-------------------------|------------------|--------|---------------|
| Servicio El Lienzo | Los Mochis,<br>Sinaloa. | 12 de Julio 2002 | 926284 | 360.00        |

**Argumentos del Sujeto Fiscalizado al pliego de Observaciones:**

1. Cabe señalar que si bien a la factura número 11518 se le agregaron datos fiscales de esta Comisión fue porque el establecimiento que la expidió se encuentra fuera del Estado por el cual no nos fue posible su sustitución, más sin embargo el gasto efectuado mediante la factura en mención fue realmente un gasto indispensable de la comisión realizada.

Por lo anterior solicito a usted se considere y se tome en cuenta como parte de la comprobación que nos ocupa.

2. En relación al oficio de viáticos a nombre del Ing. Martín H. Vázquez Izar le informo que no se refleja el importe en virtud de que las comisiones que se realizan fuera del estado se realizan mediante la modalidad de gastos a comprobar tal como lo señala el tabulador de viáticos vigente.

3. Respecto de esta observación me permito comentar a Usted que si bien el cheque número 3592 se expidió para cubrir los gastos correspondientes a la comisión realizada al Estado de Baja California Norte por el Director General de esta Comisión entre otros; le informo que como parte de la comprobación que realizó incluyó las facturas de gasolina y casetas de fecha 29 de Junio y 8 de Julio de algunas comisiones de supervisión de diversas obras realizadas con anterioridad que no le habían sido cubiertas.

4. En relación a esta observación me permito comentarle que al C. Miguel Solano Ávalos, no se le entregaron gastos a comprobar (resultaba mas costoso) sino que se entregaron viáticos los cuales no son comprobables.

5. Respecto a la factura número 926284 consideramos no está alterada sino que se tomo en cantidad de \$350.00 siendo por \$362.00 asimismo le comento que este gasto corresponde a la Comisión realizada por el Director General al Estado de Baja California Norte.

**Resultado de la Observación: no solventada.**

Debido a que no se desvirtuaron las irregularidades detectadas a los comprobantes de gastos.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

## **C.2. Informe de Auditoría a la Obra Pública.**

### **Criterios de Selección.**

La revisión documental y las inspecciones físicas de obra, fueron realizadas de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría de obra pública, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que nos permita obtener una seguridad razonable de que los datos proporcionados por el ente fiscalizado no contienen errores, omisiones o irregularidades importantes.

### **Consideraciones de Tipo Técnico.**

El procedimiento de auditoría se basó principalmente en la revisión documental de cada obra, verificando a su vez la exactitud aritmética de la información relacionada con las operaciones sujetas a la revisión. De igual manera se realizaron visitas de campo para constatar la ejecución de los trabajos estimados y las condiciones generales de los mismos.

Se llevó a cabo la verificación y evaluación del cumplimiento de los objetivos, de la eficiencia y eficacia del manejo de los recursos y las disposiciones legales aplicables a cada procedimiento.

### **Antecedentes.**

Mediante el oficio número OFS/387/2003 de fecha 02 de marzo de 2004, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado solicitó al Ingeniero Martín Heriberto Vázquez Izar, Director General de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, remitiera a las oficinas de este Órgano fiscalizador los expedientes unitarios de las 15 obras que mas adelante se describen, con el objeto de llevar a cabo la Auditoría de la Obra Pública ejecutada durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2002.

| <b>NO. DE OBRA</b>                                                  | <b>NOMBRE DE LA OBRA</b>                                                                                     | <b>MUNICIPIO Y LOCALIDAD</b>  |
|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| Obra pública (Convenio Agua Potable y Alcantarillado Zonas Urbanas) |                                                                                                              |                               |
| 2002/SP200224-PR                                                    | Rehabilitación y ampliación del sistema de agua potable.                                                     | Bahía de Banderas-San Vicente |
| 2002/SP200051-PR                                                    | Construcción y rehabilitación del sistema de alcantarillado y saneamiento, colector "C", subcolector México. | Bahía de Banderas-Bucerías    |
| Obra Pública (Convenio CNA-Rural),                                  |                                                                                                              |                               |
| 2002/SP120021-PR                                                    | Construcción del sistema de agua potable.                                                                    | San Blas-El Cora              |
| 2002/SP040077-PR                                                    | Ampliación del sistema de agua potable.                                                                      | Compostela-El Monteón         |
| 2002/SP120079-PR                                                    | Ampliación del sistema de agua potable.                                                                      | San Blas-Aticama              |
| 2002/SP010217-PR                                                    | Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento.                                          | Acaponeta-La Guásima          |
| 2002/SP020252-PR                                                    | Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento.                                          | Ahuacatlán-Tetitlán           |
| 2002/SP120078-PR                                                    | Construcción del sistema de alcantarillado sanitario.                                                        | San Blas-El Llano             |
| Obra pública Directa                                                |                                                                                                              |                               |
| 2002/SP040171-PR                                                    | Construcción de bordo de contención en                                                                       | Compostela-                   |

## Informe del Resultado de la Fiscalización 2002: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado.

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| NO. DE OBRA          | NOMBRE DE LA OBRA                                                                                            | MUNICIPIO Y LOCALIDAD                     |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
|                      | planta de tratamiento de aguas residuales.                                                                   | La Peñita de Jaltemba                     |
| Ramo XXIII           |                                                                                                              |                                           |
| 2002/C190002         | Construcción del sistema de alcantarillado sanitario 3ª etapa.                                               | La Yesca-<br>Puente de Camotlán           |
| 2002/CO10049         | Construcción de planta de tratamiento 2ª etapa.                                                              | Acaponeta-Acaponeta                       |
| 2002/SP200224-R23    | Rehabilitación y ampliación del sistema de agua potable.                                                     | Bahía de Banderas-<br>San Vicente         |
| 2002/SP200051-R23    | Construcción y rehabilitación del sistema de alcantarillado y saneamiento, colector "C", subcolector México. | Bahía de Banderas-Bucerías                |
| 2002/SP010217-R23    | Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento.                                          | Acaponeta-La Guásima                      |
| Obra pública Directa |                                                                                                              |                                           |
| 2001/SP0325-CP       | Construcción de pozo radial Tipo Ranney.                                                                     | Santiago Ixcuintla-<br>Santiago Ixcuintla |

Una vez que fue revisada la documentación e información técnica y financiera que integran los expedientes unitarios de las obras seleccionadas para auditar y habiéndose realizado la verificación física de las mismas, se emitieron las observaciones correspondientes.

Mediante oficio número OFS/2033/2004 de fecha 08 de diciembre de 2004, y con fundamento en el artículo 50 de su propia Ley, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, le remitió al Ingeniero Martín Heriberto Vázquez Izar, Director General de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, las observaciones derivadas de la revisión de la obra pública ejercida por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit; durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2002, para darle a conocer los resultados alcanzados y donde se consignan hechos o conductas que presumiblemente podrían afectar a la Hacienda Pública Estatal.

En respuesta, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, presentó mediante oficios números CEA-DI-0009/2005, CEA-DI-0013/2005, CEA-DI-0014/2005, CEA-DI-0015/2005 y CEA-DI-0016/2005 de fecha 03 de enero de 2005 y CEA-DI-0010/2005, CEA-DI-0011/2005 y CEA-DI-0012/2005, de fecha 04 de enero de 2005, recibidos todos en estas oficinas el día 04 de enero de 2005, la documentación que estimó procedente para aclarar y en su caso desvirtuar, los hechos y actuaciones señalados por este Órgano Fiscalizador.

Una vez que el Órgano de Fiscalización Superior revisó y analizó la información presentada por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, se remitió mediante el oficio número OFS/102/2005 de fecha 09 de febrero de 2005, el Pliego de Observaciones, el cual fue acusado de recibido por la Comisión, el día 09 de febrero de 2005, señalando las observaciones que pudieron ser aclaradas y aquellas que no fueron solventadas, especificando la cantidad líquida del monto de los daños y perjuicios originados, así como los presuntos responsables.

Los días 23 y 24 de febrero de 2005, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit presentó al Órgano de Fiscalización Superior, mediante oficios

número CEA-DI-0009/2005 con fecha 03 de enero de 2005, CEA-DI-250/2005, CEA-DI-251/2005 y CEA-DI-0252/2005 con fecha 23 de febrero de 2005, acusados de recibido en estas oficinas el día 23 de febrero de 2005, y CEA-DP-0253/2005 de fecha 23 de febrero de 2005, acusado de recibido en estas oficinas el día 24 de febrero de 2005; la información, documentación y argumentos, que con el propósito de desvirtuar las observaciones notificadas se estimó conveniente.

### **Observaciones no Solventadas y Acciones Promovidas.**

Derivado de la observación número 8.3, del Pliego de Observaciones de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit; correspondiente al ejercicio 2002, referente a la aprobación del recurso estatal para la ejecución de esta obra, la comisión hace la aclaración, remitiendo copia del oficio número SP-DCPO-1199-2001 de fecha 01 de noviembre de 2001, para mostrar que existió mezcla de recursos federales, estatales y municipales en la realización del proyecto de agua potable denominado "Sistema Múltiple de la Margen Derecha del Río Santiago" formando parte de este proyecto la obra de construcción del Pozo Radial tipo Ranney, y que por lo tanto la legislación aplicable para su adjudicación y ejecución es del orden federal.

Considerando esta aclaración realizada por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, se determina que conforme al artículo 5 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, donde se establece que en la realización de obras con cargo parcial o total a fondos aportados por la federación estarán sujetas a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Obra Pública de la Federación; el fundamento de las observaciones que corresponden a esta obra y que han prevalecido en el informe de resultados en el apartado de "Resultados de la Observación: no solventada" en base a los "Argumentos del CEAPA al Pliego de Observaciones", están sustentadas por la Legislación Federal.

### **1. Observación número 08 CEAPAN/2002:**

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra número 2001/SP0325-CP denominada "Construcción de pozo radial Tipo Ranney en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio del mismo nombre", contratada por un monto de \$5,976,817.00 (cinco millones novecientos setenta y seis mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 moneda nacional), se detectó lo siguiente:

#### **1.1 Hallazgo 08.1:** En el expediente unitario de la obra se detectó lo siguiente:

**1.1.1 Hallazgo 08.1.1:** Carece de anteproyectos y evaluación de los mismos para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica.

De lo anterior se infringió el contenido del artículo 14 fracciones I, VIII y XI, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

La deficiente planeación del proyecto originada por la carencia de los documentos antes mencionados, por la inconsistencia en los datos registrados y la falta de firmas en la

documentación básica, no garantizó desde el inicio del proceso, la correcta ejecución de la obra.

#### **Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:**

Mediante oficio número CEA-DI-0012/2005 de fecha 04 de enero de 2005, recibido en estas oficinas el día 04 de enero de 2005 manifiestan:

*“Se anexan copias de los Términos de Referencia en donde se especifican las generalidades y las ventajas de la construcción de pozos radiales.”*

#### **Posición del OFS:**

Los argumentos y documentos presentados no desvirtúan el sentido de la observación dado que la documentación enviada no cumple con los puntos observados originalmente.

En virtud de lo anteriormente descrito se señalan como presuntos responsables al Director General de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, al Director de Planeación, al Director de Infraestructura, al Jefe de Departamento de Proyectos y al Jefe del Departamento de Planeación.

#### **Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:**

Remiten nota aclaratoria anexa al oficio CEA-DP-0253/2005 de fecha 23 de febrero de 2005, recibida en estas oficinas el día 24 de febrero de 2005, en la que señalan:

*“Se anexa para soporte de esta observación, 11 (once) copias fotostáticas simples de los términos de referencia correspondientes, en los cuales se especifican las generalidades y bondades de la construcción de pozos radiales para el abastecimiento de agua, señaladas con los folios no. 000467 al 000477 como se manifestó mediante oficio no. CEA-DI-0012/2005.”*

#### **Resultados de la Observación: no solventada.**

Los argumentos y documentos presentados no desvirtúan el sentido de la observación dado que no remiten los anteproyectos y evaluación de los mismos para definir su factibilidad técnica, económica y ecológica.

Considerando los argumentos presentados para solventar la observación 8.3 del Pliego de Observaciones, y con base al artículo 5 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit, se infringieron los artículos 21 fracciones I, X, y XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 6 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 10 fracciones I y II, 13 y 14 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit y 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

#### **1.1.2 Hallazgo 08.1.2: Carece de memorias de cálculo estructural.**

De lo anterior se determina que se infringió el contenido de los artículos 8 y 14 fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y 54 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del de Nayarit.

**Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:**

*Ninguno.*

**Posición del OFS:**

Se ratifica la observación, señalándose como presuntos responsables al Director General de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, al Director de Planeación, al Jefe del Departamento de Proyectos y al Jefe del Departamento de Planeación.

**Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:**

Remiten nota aclaratoria anexa al oficio CEA-DP-0253/2005 de fecha 23 de febrero de 2005, recibida en estas oficinas el día 24 de febrero de 2005, en la que señalan:

*“Como soporte de la observación anterior, se manifiesta que el expediente técnico, fue elaborado y validado por la Entidad Normativa en la materia, y de esa manera fue entregado a la Comisión Estatal del Agua para su ejecución. La injerencia de esta Comisión Estatal, se redujo a la ejecución de los trabajos contemplados para esta obra en particular.”*

**Resultados de la Observación: no solventada.**

Se ratifica la observación en virtud de que el cálculo estructural debe formar parte del expediente unitario.

Considerando los argumentos presentados para solventar la observación 8.3 del Pliego de Observación, y con base al artículo 5 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit, se infringieron los artículos 21 fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 11 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 10 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit y 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

**1.1.3 Hallazgo 08.1.3:** Carece de planos de los drenes colectores.

**Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:**

*Ninguno.*

### **Posición del OFS:**

Se ratifica la observación, señalándose como presuntos responsables al Director General de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, al Director de Planeación, al Jefe del Departamento de Proyectos y al Jefe del Departamento de Planeación.

### **Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:**

Remiten nota aclaratoria anexa al oficio CEA-DP-0253/2005 de fecha 23 de febrero de 2005, recibido en estas oficinas el día 24 de febrero de 2005, en la que señalan:

*“Como soporte de la observación realizada, se proporciona 1 (una) copia heliográfica del plano que indica la ubicación de los drenes colectores, así como 1 (una) copia fotostática simple del detalle de los brocales del pozo radial, señalada y foliada con el numero 000618.”*

### **Resultados de la Observación: no solventada.**

La observación no se solventa debido a que las copias presentadas no se encuentran formalizadas dado que no contiene las firmas de los responsables de la elaboración y autorización del proyecto.

En virtud de lo anterior, y con base al artículo 5 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit, se infringieron los artículos 21 fracción X, 33 fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 11 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 10 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, y 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

**1.1.4 Hallazgo 08.1.4:** Existe incongruencia entre los planos de la planta, perfil y estructural del pozo colector radial y el catálogo de conceptos, ya que en los planos se muestra un pozo colector de concreto armado de 50 cm. de espesor con varilla número 5 a cada 30 centímetros en forma de anillo y el catálogo de conceptos señala en el concepto número 6 que la colocación del acero será en pilas.

### **Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:**

*Ninguno.*

### **Posición del OFS:**

Se ratifica la observación, señalándose como presuntos responsables al Director General de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, al Director de Planeación, al Jefe del Departamento de Proyectos y al Jefe del Departamento de Planeación.

**Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:**

Remiten nota aclaratoria anexa al oficio CEA-DI-0009/2005 de fecha 03 de enero de 2005, recibida en estas oficinas el día 23 de febrero de 2005, en la que señalan:

*“Efectivamente en el catálogo el concepto no. 6, dice que el acero se va a colocar en pilas, la incongruencia a la que se refiere no es tal, en virtud de que en el proceso de licitación se proporcionó a las empresas participantes el plano correspondiente estructural de las pilas que conformaron el cilindro, se anexa copia del plano firmado, mismo que forma parte de una de las propuestas” y se anexa copia del plano antes mencionado.*

Así como nota aclaratoria anexa al oficio CEA-DP-0253/2005 de fecha 23 de Febrero de 2005, recibida en estas oficinas el día 23 de febrero de 2005, en la que señalan:

*“Para soportar la observación, se remite anexo al presente documento, copia fotostática simple de 2 (dos) planos ejecutivos entregados a las empresas concursantes, durante el proceso de licitación, en los cuales se aprecia claramente la configuración de la estructura a ejecutar, las características y especificaciones de las pilas consideradas, señaladas con los folios nos. 000132 y 000131, respectivamente.”*

**Resultados de la Observación: no solventada.**

La observación no se solventa debido a que no remiten a este Órgano Fiscalizador evidencia de que los contratistas hayan sido notificados de los cambios del proyecto durante el proceso de licitación.

En virtud de lo anterior, y con base al artículo 5 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit, se infringieron los artículos 21 fracción X y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 11 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 10 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, y 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

**1.1.5 Hallazgo 08.1.5:** El plano de la planta y perfil de pozo colector radial, el plano estructural del mismo, así como el plano estructural de la escalera marina contenidos en el expediente técnico, no están firmados por parte de los funcionarios que intervinieron en su elaboración, ni por perito responsable.

**Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:**

*Ninguno.*

### **Posición del OFS:**

Se ratifica la observación, señalándose como presuntos responsables al Director General de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, al Director de Planeación, al Jefe del Departamento de Proyectos y al Jefe del Departamento de Planeación.

### **Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:**

Remiten nota aclaratoria anexa al oficio CEA-DP-0253/2005 de fecha 23 de febrero de 2005, acusada de recibido en estas oficinas el día 24 de febrero de 2005, en la que señalan:

*“Como soporte de la observación anterior, se manifiesta que el expediente técnico, fue elaborado y validado por la Entidad Normativa en la materia, y de esa manera fue entregado a la Comisión Estatal del Agua para su ejecución. La injerencia de esta Comisión Estatal, se redujo a la ejecución de los trabajos contemplados para esta obra en particular.*

*Se anexa 1 (una) copia fotostática simple, de la validación técnica proporcionada por la CNA, a favor de la construcción de Pozo Radial tipo Ranney, señalada mediante el folio no. 000250.”*

### **Resultados de la Observación: no solventada.**

La observación no se solventa debido a que la información remitida no corresponde a la observación descrita, remiten en observación número 8.1.5, copia de los planos mencionados en esta observación en donde se aprecia una firma, sin embargo se desconoce el nombre del firmante así como de los demás involucrados.

En virtud de lo anterior, y con base al artículo 5 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit, se infringieron los artículos 21 fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 11 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 10 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, y 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

**1.2 Hallazgo 08.2:** En el expediente unitario de la obra no se encontraron las pruebas de resistencia del concreto efectuadas por laboratorio, correspondientes a la boquilla guía y pilotes del pozo radial.

De lo anterior se detectaron violaciones al contenido de los artículos 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; así como las demás disposiciones que resulten aplicables.

### **Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de la Revisión:**

Mediante oficio número CEA-DI-0012/2005 con fecha 04 de enero de 2005, recibido en esta oficina el día 04 de enero de 2005, manifiestan:

*“Se le da a conocer que el concreto vaciado en la boquilla guía y pilas fue premezclado y suministrado por la empresa APASCO el cual tiene control de calidad de lo que produce, si consideran conveniente se puede sacar corazones de las pilas existentes para comprobar la resistencia del concreto.”*

### **Posición del OFS:**

Los argumentos presentados no desvirtúan el sentido de la observación dado que en la integración del expediente unitario que se revisó no se integraron las pruebas de laboratorio correspondientes.

En virtud de lo anteriormente descrito se señalan como presuntos responsables al Director de Infraestructura, al Jefe del Departamento de Coordinación y Vinculación Administrativa, al Jefe de Departamento de Obras y al Supervisor de Obra.

### **Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:**

Remiten nota aclaratoria anexa al oficio CEA-DI-0009/2005 de fecha 03 de enero de 2005, recibida en estas oficinas el día 23 de febrero de 2005, en la que señalan:

*“Como se mencionó anteriormente, la empresa APASCO realizó el suministro del concreto premezclado para las pilas del cilindro, mismo que en su producción cuenta con el control de calidad requerido en apego a las especificaciones de construcción, también en campo se tomaron las muestras de concreto respectivas, con la finalidad de tener la información del producto puesto en obra, dichos reportes se encuentran en poder de la empresa, mismos que no fueron remitidos en su momento; le reitero que dicho concreto cumple con la resistencia del proyecto, en virtud de que la estructura ha sido en embestida por fenómenos de orden natural y ha permanecido intacta.”*

### **Resultados de la Observación: no solventada.**

Se ratifica la observación ya que no envían documentación alguna que demuestre que la resistencia del concreto fue la requerida.

En virtud de lo anterior, considerando los argumentos presentados para solventar la observación 8.3 del Pliego de Observación, y con base al artículo 5 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit, se infringieron los artículos 21 fracción X y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas, 86 fracción II, inciso “g”, 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas; 14 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, y 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

**1.3 Hallazgo 08.3:** Derivado de la revisión de los términos de referencia del proyecto ejecutivo se detectó lo siguiente:

**1.3.1 Hallazgo 08.3.1:** El estudio geotécnico mediante prueba de penetración estándar elaborado por la empresa General de Proyectos S. A. de C. V. a solicitud de la empresa Constructora Cuenca del Pacífico S. A. de C. V. en agosto de 2001, realizó solamente un sondeo, en donde la máxima profundidad explorada fue de 15 metros, sin embargo en el punto 3.4 del mismo documento, dice: *“Como parte de los trabajos previos, el contratista deberá efectuar dos sondeos de Penetración Estándar con una profundidad mínima de 20 metros.....”*.

**Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:**

Mediante oficio número CEA-DI-0012/2005 con fecha 04 de enero de 2005, recibido en estas oficinas el día 04 de enero de 2005, remiten:

- *“Copia del estudio geotécnico “Pozo radial Santiago”.*

**Posición del OFS:**

Los argumentos y documentos presentados no desvirtúan el sentido de la observación dado que no se cumplieron con las Especificaciones Técnicas que vienen contempladas en los términos de referencia del proyecto.

En virtud de lo anteriormente descrito se señalan como presuntos responsables al Director de Infraestructura, al Jefe de Departamento de Coordinación y Vinculación Administrativa, al Jefe del Departamento de Obras y al Supervisor de Obra.

**Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:**

Remiten copia de la página 2 del contrato, así como nota aclaratoria anexa al oficio CEA-DI-0009/2005 de fecha 03 de enero de 2005, acusado de recibido en estas oficinas el día 23 de febrero de 2005, en la que señalan:

*“Con respecto al estudio geotécnico que se elaboro por parte de la empresa contratista, cierto es que se hizo un sondeo único a 15 m de profundidad, esto con base en la pequeña área que ocupa la estructura y de acuerdo a la zona no varía substancialmente el subsuelo, así mismo en el contrato de obra declaraciones de la contratante inciso 1-f descripción de las obras objeto de este contrato dice; “Construcción de cilindro de concreto armado con diámetro exterior de 6m. y 15 m. de profundidad...”*

**Resultados de la Observación: no solventada.**

Los términos de referencia son muy precisos al establecer las Especificaciones Técnicas que deberá cumplir la obra del Pozo Radial en relación a la exploración previa, los cuales indican: “Como parte de los trabajos previos, el contratista deberá efectuar dos sondeos de penetración estándar con una profundidad mínima de 20 metros, el primero de ellos, denominado SPE-1 estará ubicado a una distancia no mayor de 1.5 metros del sitio elegido para la construcción del Pozo Radial, misma que será debidamente ubicado por CEAPAN. El segundo de ellos será realizado a una distancia de 25 metros hacia aguas abajo del río Santiago, sobre la misma margen derecha.

Para cada uno de los sondeos se determinará el contenido de agua a cada 0.20 metros de profundidad (en promedio), en todas las muestras que se recuperen con los sondeos y calas realizados, y se clasificarán en forma continua con la profundidad.

El desapego a lo anterior contribuyó en gran medida a que el contratista no previera las condiciones reales del terreno, tal como se comenta en las observaciones B.2.1.3.2 y B.2.1.3.3 CEAPAN/2002, por lo anterior se ratifica el contenido de la observación.

De lo anterior, y con base al artículo 5 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit, se infringieron los artículos 31 fracción VI, 33 fracción IX, 53, 54 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, 84 fracción IX, 86 fracción II, inciso "g" y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 14 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, y 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

**1.3.2 Hallazgo 08.3.2:** El resultado del sondeo único realizado por la empresa General de Proyectos S. A. de C. V., limita el poder hacer la verificación y ratificación de las condiciones estratigráficas determinadas por los estudios realizados por la CEAPAN, ya que no señala el espesor total del estrato considerado como terreno natural compuesto por un suelo grueso contaminado con limos poco plásticos, ni el porcentaje del contenido de gravas y boleas que presentaba el mismo, como se indica en el punto 3.4 del documento, que dice: *"Su objetivo será verificar y ratificar las condiciones estratigráficas determinadas en los estudios previos realizados por la CEAPAN....."*.

#### **Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de la Revisión:**

Mediante oficio No. CEA-DI-0012/2005 con fecha 04 de enero de 2005, recibido en estas oficinas el día 04 de enero de 2005, remiten:

- *"Copia del estudio geotécnico "Pozo radial Santiago".*

#### **Posición del OFS:**

Los argumentos y documentos presentados no desvirtúan el sentido de la observación dado que no se cumplieron con las especificaciones técnicas que vienen contempladas en los términos de referencia del proyecto.

En virtud de lo anteriormente descrito se señalan como presuntos responsables al Director de Infraestructura, al Jefe del Departamento de Coordinación y Vinculación Administrativa, al Jefe del Departamento de Obras y al Supervisor de Obra.

### **Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:**

Remiten nota aclaratoria anexa al oficio CEA-DP-0253/2005 de fecha 23 de Febrero de 2005, acusada de recibido en estas oficinas el día 24 de febrero de 2005, en la que señalan:

*“Como soporte de la observación anterior, se hace la aclaración de que el estudio realizado por la empresa General de Proyectos S. A. de C. V. por petición expresa de la empresa constructora, fue realizado en el sitio mismo indicado para la construcción de la obra en cuestión, y el estudio previo efectuado por la CEAPA bajo los mismos objetivos, se realizaron dentro de la zona de estudio contemplada para la posible ubicación de la estructura, pero en sitios diferentes al seleccionado en definitivo.”*

### **Resultados de la Observación: no solventada.**

Se ratifica la observación ya que no se especifica en el estudio, el espesor total del estrato y no se determinó el porcentaje del contenido de gravas y boleos.

De lo anterior, y con base al artículo 5 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit, se infringieron los artículos 31 fracción VI, 33 fracción IX, 53, 54 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, 84 fracción IX, 86 fracción II, inciso “g” y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 14 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, y 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

**1.3.3 Hallazgo 08.3.3:** El estudio geotécnico presentado por la contratista no contiene dicho corte estratigráfico, como se indica en el punto 3.4 del documento, que señala: “Adicionalmente se presentará un corte estratigráfico en el que se integre la información de los sondeos de los estratos previos con los dos sondeos de verificación final realizados por la empresa contratista.”

### **Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:**

Mediante oficio No. CEA-DI-0012/2005 de fecha 04 de enero de 2005, recibido en estas oficinas el día 04 de enero de 2005, remiten:

- *“Copia del estudio geotécnico “Pozo radial Santiago”.*

### **Posición del OFS:**

Los argumentos y documentos presentados no desvirtúan el sentido de la observación dado que no se cumplieron con las Especificaciones Técnicas que vienen contempladas en los términos de referencia del proyecto.

En virtud de lo anteriormente descrito se señalan como presuntos responsables al Director de Infraestructura, al Jefe del Departamento de Coordinación y Vinculación

Administrativa, al Jefe del Departamento de Obras, al Supervisor de Obra y al apoderado legal de la empresa contratista.

Derivado de las inconsistencias anteriores el contratista empezó a tener problemas técnicos, los cuales quedaron asentados en la bitácora de obra de la siguiente manera:

- El 17 de septiembre de 2001 se inició con los trabajos de perforación de las pilas y el día 18 del mismo mes la constructora manifiesta que “hasta las 19:00 horas no se pudo avanzar nada, por salir rocas grandes por lo que se paró la perforación haber que se decidía...”.

- El día 19 de septiembre de 2001 la constructora manifiesta durante la perforación de la pila número 11 y 19 que “.....salió boleó envuelto en arcilla muy dura...”.

- El 20 de septiembre de 2001 la supervisión comenta que la contratista no ha cumplido el acuerdo de perforar y colar una pila por día.

- El 08 de octubre de 2001 la contratista manifiesta lo siguiente: “ ...este día se reanudó la perforación de las pilas no terminándose la número 7 por salir tres metros finales de pura grava suelta delgada y no poder avanzar con la extracción...”.

- El 23 de octubre de 2001 la supervisión comenta que el avance de la empresa es del 34.32 % contra el 38.06 % programado. El 30 de octubre del mismo año se concluyó con los trabajos de perforación y colado de las 24 pilas consideradas en el proyecto.

- El 01 de diciembre de 2001 la supervisión comenta que “ a la fecha el avance en los trabajos de la excavación (del cilindro) ha sido mínimo, debido a la dureza que presenta el estrato aproximadamente a 7 metros de profundidad, aunado a que el cucharón de la draga solo tiene en una sección dos dientes lo cual dificulta el corte del material.....se le recuerda a la contratista que a la fecha de acuerdo a su programa de trabajo debe tener un avance de 91.36% del cual solo lleva el 50 %....”.

- El día 12 de diciembre el supervisor señala...” que se presentaron huecos en las pilas número 6 y 7, y que en otras no existe adherencia entre las mismas, por lo que se presenta gran aportación del exterior no teniendo el cilindro la hermeticidad requerida...”. Lo anterior fue ratificado por el Ingeniero Bernardo Palafox del Instituto Tecnológico del Concreto de Apasco, al realizar la inspección física del estado de cada una de las pilas que se construyeron, observando que algunas de las filtraciones es producto de la falta de verticalidad de las pilas, presentando oquedades como en el caso de la pila No. 6.

- El 26 de diciembre de 2001 el supervisor señala que “... desde el pasado 12 del presente a la fecha el contratista no tuvo actividad de acuerdo al procedimiento de reparación para las pilas presentado a la CEAPAN hoy inicia a demoler los excedentes de concreto ocasionados por lo inestable del terreno...”.

- El 07 de enero de 2002, el supervisor comenta que la empresa constructora no ha sobrepasado el estrato de arcilla que presenta características demasiado sólidas por lo que la contratista a la fecha ha logrado excavar 8 metros.

**Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:**

Remiten nota aclaratoria anexa al oficio CEA-DP-0253/2005 de fecha 23 de Febrero de 2005, acusada de recibido en estas oficinas el día 24 de febrero de 2005, en la que señalan:

*“Como soporte de la observación anterior, se anexa 1 (una) copia fotostática simple de la ultima hoja del estudio geotécnico presentado, donde se muestra el corte estratigráfico del sondeo efectuado, señalado con el folio no. 000712.”*

**Resultados de la Observación: no solventada.**

Se ratifica el contenido de la observación, ya que el corte estratigráfico debió haberse integrado en la información de los sondeos de los estudios previos con los dos sondeos de verificación final realizados por la empresa contratista.

De lo anterior, y con base al artículo 5 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit, se infringieron los artículos 31 fracción VI, 33 fracción IX, 53, 54 y 67 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, 84 fracción IX, 86 fracción II, inciso “g” y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las mismas; 14 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, y 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

**1.4 Hallazgo 08.4:** El contratista señaló en la relación de su propuesta técnica que tenía (en alquiler), una draga sin marca con un valor comercial de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional) ubicada en el Estado de Jalisco, señalando que la puesta en sitio (de la obra), sería el 23 de julio (no menciona el año); no obstante lo anterior, surgieron una serie de irregularidades por parte de la empresa, las cuales quedaron registradas en la bitácora de obra y que se describen a continuación:

- El 30 de octubre de 2001 se le solicitó al contratista mediante orden de bitácora la utilización de equipo apropiado (dragas tipo almeja), para la excavación del interior del cilindro.

- El 05 de noviembre de 2001 se señala que el contratista inició la perforación del interior del cilindro con una retroexcavadora.

- El 19 de noviembre de 2001 el superintendente de la obra informa que tiene derrumbes en el pozo radial y solicita consejo a la CEAPAN para poderlo taponar.

Comenta que el ingeniero Martín le exigió el uso de la draga, ya fuera por parte de la compañía o de la propia comisión.

- El 21 de noviembre de 2001, la contratista trata de localizar la “draga tipo almeja” en el estado de Nayarit, en los estados circunvecinos (Jalisco, Colima) y en el Distrito Federal, informándole a la CEAPAN el resultado de las cotizaciones “para su aprobación”.

- El 22 de noviembre de 2001 continúan suspendidos los trabajos de perforación por no contar con la draga tipo almeja.

- El 26 de noviembre de 2001 la constructora continúa sin actividad, informándole a la supervisión que el 27 de noviembre de 2001 llegaría la draga, manifestándole que el atraso se debía por los trámites de traslado ante la SCT.

- El 28 de noviembre de 2001 llegó la draga al lugar de la obra.

- El 01 de diciembre de 2001 se manifiesta en la bitácora de obra que los trabajos de excavación han sido mínimos por problemas con el terreno a 7m de profundidad y el tipo de cucharón que tiene la draga. Se la hace saber al contratista que lleva un atraso con respecto al programa de trabajo; el cual señala que hasta esta fecha se debería tener un 91.36 % de avance del cual solo se lleva el 50 %.

- El 26 de diciembre de 2001 se menciona que la empresa no tiene al operador de la draga en el sitio de los trabajos, ordenándole solventar esta necesidad.

- El 28 de diciembre de 2001 continúa la ausencia del operador de la draga, presentando problemas para la excavación.

- El 29 de diciembre de 2001 el contratista informa a la supervisión que el 02 de enero se presentará el operador de la draga.

- El 03 de enero de 2002 se reinicia la excavación del interior del cilindro.

Con lo anteriormente descrito se realizó una inversión improductiva por la cantidad de \$2,883,329.00 (dos millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos veintinueve pesos 00/100, moneda nacional), producto de la realización de trabajos que fueron estimados, y que sin embargo no operan debido a que la obra no fue concluida.

De lo anterior se detectaron violaciones al contenido de los artículos 47 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y a la cláusula 19 (décima novena), del contrato de obra pública número 47102001-014-01.

### **Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:**

Mediante oficio número CEA-DI-0012/2005 con fecha 04 de enero de 2005, recibido en estas oficinas el día 04 de enero de 2005, manifiestan:

*"Precisamente por todo el historial que se señala esta Comisión determinó la rescisión administrativa del contrato con la empresa Cuenca del Pacífico, S. A. de C. V., por el incumplimiento de contrato de acuerdo a la cláusula décima novena del mismo."*

### **Posición del OFS:**

Los argumentos presentados no desvirtúan el sentido de la observación ya que la rescisión del contrato debió de haberse hecho cuando se detectó la omisión por parte del contratista (que fue al inicio de los trabajos), y no cuando la obra se vió seriamente afectada.

Derivado de lo anterior se señala una inversión improductiva de \$2,883,329.00 (dos millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos veintinueve pesos 00/100, moneda nacional), ya que se pagaron conceptos de obra que finalmente no tuvieron funcionalidad, existiendo una afectación al erario publico por la cantidad anteriormente mencionada.

Por lo anteriormente descrito se señalan como presuntos responsables al Director General de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, al Director de Planeación, al Director de Infraestructura, al Jefe de departamento de Coordinación y Vinculación Administrativa, al Jefe del Departamento de Obras, al Supervisor de Obra y al apoderado legal de la empresa contratista.

### **Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:**

Remiten copia de Acta de Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, de fecha 06 de enero de 2002, en el que remarcan lo siguiente:

*"Se cuestionó sobre la obra denominada Pozo Radial el Santiago, se pide encontrar la mejor técnica para solucionar esta problemática cuya decisión tiene que ser consensada entre las dependencias involucradas y así definir los trabajos a realizar. Por su parte la CNA se compromete a en esta semana entregar el dictamen técnico realizado por su dependencia"* copia del Acta de la Novena sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, de fecha 13 de junio del 2002, en el que remarcan lo siguiente *"La Lic. Patricia Betancourt Jefa del Departamento Jurídico... Expuso que se rescindió el contrato de la constructora Cuenca del Pacífico encargada de la construcción del Pozo Radial, así como la situación legal de este proceso hasta el momento"*, así como nota aclaratoria anexa al oficio CEA-DI-0009/2005 de fecha 03 de enero de 2005, en la que señala *"De acuerdo al proceso constructivo para al obra, primeramente se construyó la boquilla guía del concreto para proceder con la perforación a la profundidad de proyecto, después hincar el armado de la pila para posteriormente colocar con concreto premezclado, así sucesivamente hasta colocar las 24 pilas."*

*"Una vez lo anterior, se procedió con la excavación del núcleo en presencia del nivel freático, alcanzando una profundidad de 8m dada la dureza que presentó al material, se*

*procedió el achique para tratar de observar el tipo de material existente, sin embargo, en este proceso se que 7 pilas no eran secantes y presentaban desviaciones con respecto a las demás, así también oquedades lo que propiciaba la aportación de finos y del agua del nivel freático, provocando asentamientos en el exterior del cilindro.”*

*“Diferentes dependencias junto con esta Comisión, participaron en el análisis de la situación y de acuerdo a las condiciones se planteó un proceso para continuar con los trabajos.”*

*“Se le ordenó lo conducente al contratista pero no tuvo la capacidad financiera para solventar las deficiencias técnicas presentadas, por lo que se procedió con la rescisión administrativa del contrato en apego al Art. 47 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit.”*

*“De la rescisión administrativa, se aplicaron las fianzas de garantía de anticipo, cumplimiento del contrato, así mismo se demandó por los trabajos mal ejecutados, sin embargo, cuando se le requirió por la vía legal, el contratista no existía en el domicilio fiscal manifestado.”*

*“Como se puede observar dicha situación que prevaleció en el proceso de la obra no fue omitida por esta Comisión ante otras dependencias, tan así es que en las juntas de gobierno de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, actas de sesiones ordinarias 8ª 9ª se manifiesta lo siguiente:*

*“Se cuestionó sobre la obra denominada Pozo Radial en Santiago, se pide encontrar la mejor técnica para solucionar esta problemática cuya decisión tiene que ser consensada entre las dependencias involucradas y así definir los trabajos a realizar. Por su parte CNA a en esta semana entregar el dictamen técnico realizado por su dependencia (acta 8ª sesión ordinaria 6 febrero 2002, se anexa copia).”*

*“La Lic. Patricia Betancourt Jefe del Departamento Jurídico expuso se rescindió el contrato de la constructora Cuenca del Pacífico, encargada de la Construcción del Pozo radial, así como la situación legal de este proceso hasta el momento (acta 9ª sesión ordinaria 13 de Junio de 2002, se anexa copia).”*

*“Por lo anterior queda claro que esta comisión actuó dentro del marco de la Ley, se llevó a cabo la rescisión en apego al art. 47 fracc. II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit como se manifestó anteriormente, así mismo resulta injustificado el señalamiento de su aparte en virtud de que el art. 51 de la ley de obra Pública del Estado dice: El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción seguridad y uso de vía pública, así como las disposiciones establecidas al efecto por la contratante. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, será a cargo del contratista.”*

*“Cabe mencionar que la obra como usted. nos lo manifiesta no se concluyó, sin embargo dicha estructura aún está en condiciones de que se termine y pueda operar para abastecer el propio sistema”*

### **Resultados de la Observación: no solventada.**

La rescisión del contrato debió haberse efectuado en el momento en que el contratista incumplió con una de las especificaciones establecida en los términos de referencia y considerada como un concepto a ejecutar dentro del catálogo de conceptos de la propia empresa y que cobró, referente a la partida de exploración previa: "Verificación de las condiciones estratigráficas mediante la ejecución de dos sondeos de penetración estándar a 20 m. de profundidad; ya que solo se llevó a cabo un sondeo. Además esta omisión contribuyó en gran medida a que el contratista tuviera menos elementos de referencia para poder prever las condiciones adversas con las que iba a encontrarse al momento de ejecutar la obra, tal como se describe en las observaciones 1.3.1 CEAPAN/2002, 1.3.2 CEAPAN/2002 y 1.3.3 CEAPAN/2002 de este documento.

Sin embargo en segundo momento en que debió haberse rescindido el contrato y no se hizo, motivo de la presente observación, fue cuando la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, detectó que la empresa estaba utilizando un equipo distinto al que había presentado en su propuesta para llevar a cabo la excavación del cilindro; es decir, la empresa señaló la utilización de una draga con almeja como equipo mecánico para realizar la excavación del interior del cilindro con y sin presencia de aguas; utilizando al momento de ejecutar los trabajos una retroexcavadora, lo cual originó un atraso de dos meses para poder darle continuidad a los trabajos de excavación, tal como se señala en notas de bitácora de fechas 30 de octubre de 2001; 05, 19, 22, 26 y 28 de noviembre de 2001; 01, 26, 28 y 29 de diciembre de 2001 y 03 de enero de 2002; sin embargo la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit no llevó a cabo lo establecido en la cláusula 19 (décima novena), del contrato de obra publica número 47102001-014-01 de fecha 23 de julio de 2001, donde se establecen las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato por parte de la contratante.

Las omisiones descritas en las observaciones 1.3.1 CEAPAN/2002, 1.3.2 CEAPAN/2002 y 1.3.3 CEAPAN/2002 de este documento, referentes a:

- El no cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- La realización de únicamente un sondeo y no los dos que estaban contemplados en los términos de referencia del proyecto.
- La no verificación y ratificación de las condiciones estratigráficas del terreno por parte de la empresa.
- El no realizar los estudios necesarios de manera integral; y
- La rescisión tardía del contrato de la obra.

Condujeron a que no se concluyera la obra y que lo ejecutado se realizara con deficiencias técnicas. En base a lo anterior se ratifica la observación determinándose que existió una inversión improductiva por la cantidad de \$2,883,329.00 (dos millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo con el desglose del cuadro A; ya que de las omisiones presentadas en el

# Informe del Resultado de la Fiscalización 2002: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado.

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

control por parte de la CEAPA, junto con la incapacidad técnica de la empresa, dieron como resultado que la obra no se concluyera.

**Cuadro A**

| ESTIMACION No. | CONCEPTOS                                                                                                                                                                                                                                                                                       | U. M.          | P. U.     | VOLUMEN ESTIMADO      | IMPORTE           |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------|-----------------------|-------------------|
| S/N            | Anticipo                                                                                                                                                                                                                                                                                        | -              | -         | -                     | 1,793,044.96      |
| 1              | <b>1 Exploración previa.</b><br>1 Verificación de las condiciones estratigráficas mediante la ejecución de dos sondeos de penetración estándar a 20 m de profundidad.                                                                                                                           | Lote           | 12,295.89 | 1.00                  | 12,295.89         |
|                | <b>2 Preliminares.</b><br>2 Trazo, nivelación y ubicación en campo del sitio de la obra, con referencias fijas, empleando equipo de presición, incluye: materiales, herramienta, mano de obra y equipo, en un área aproximada de 1,600 m.                                                       | Lote           | 8,392.58  | 1.00                  | 8,392.58          |
|                | 3 Instalación eléctrica y de iluminación preliminar para la obra, consistente en cableado, postes, señalamientos, lámparas, luminarias y todos los componentes y aditamentos necesarios.                                                                                                        | Lote           | 39,537.44 | 0.30                  | 11,861.23         |
|                | <b>3 Cilindro.</b><br>5 Perforación en material tipo I y II con boleas máximos de 4" de diámetro en presencia de agua, con perforadora hidráulica montada sobre orugas de 90 cms de diámetro, incluye: perforación, uso de ademe metálico recuperable en toda su longitud, traslados de equipo. | MI             | 3,549.95  | 192.50                | 683,365.38        |
|                | 6 Suministro, habilitado, armado y colocación de acero de refuerzo $F_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$ en pilas.                                                                                                                                                                                        | Kg             | 9.90      | 6,165.24              | 61,035.88         |
|                | 9 Suministro y colocación de concreto premezclado $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$ normal, revenimiento 14 cms, colocación con tubo trieme.                                                                                                                                                            | M <sup>3</sup> | 1,700.35  | 122.50                | 208,292.88        |
|                | 32 Construcción de boquilla guía a base de concreto $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$ , perimetral a la excavación del cilindro de 2.00 m de ancho x 1.00 m de profundidad, incluye: elaboración del concreto, excavación para la formación de la base, colocación del concreto, cimbra.                | M <sup>3</sup> | 1,337.90  | 23.86                 | 31,922.29         |
|                | 33 Despalme del camino para tránsito del equipo pesado, incluye: mano de obra y retiro del material a 1 km.                                                                                                                                                                                     | M <sup>2</sup> | 52.39     | 1,200.00              | 62,868.00         |
|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                |           | Importe de estimación | 1,080,034.12      |
|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                |           | I. V. A.              | 162,005.12        |
|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                |           | Suma                  | 1,242,039.24      |
|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                |           | Amortización anticipo | 372,611.78        |
|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                |           | SECODAM 0.50%         | 5,400.17          |
|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                |           | <b>Subtotal</b>       | <b>864,027.29</b> |
| 2              | <b>Trabajos extras.</b><br>Suministro, tendido y compactado de material grava-arena en acceso vehicular, incluye: material y mano de obra.                                                                                                                                                      | M <sup>3</sup> | 159.94    | 912.96                | 146,018.82        |
|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                |           | Importe de estimación | 146,018.82        |
|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                |           | I. V. A.              | 21,902.82         |
|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                |           | Suma                  | 167,921.64        |
|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                |           | Amortización anticipo | 50,376.50         |
|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                |           | SECODAM 0.50%         | 730.09            |
|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                |           | <b>Subtotal</b>       | <b>116,815.05</b> |
| 3              | <b>2 Preliminares.</b><br>3 Instalación eléctrica y de iluminación preliminar para la obra, consistente en cableado, postes, señalamientos, lámparas, luminarias y todos los componentes y aditamentos necesarios.                                                                              | Lote           | 39,537.44 | 0.30                  | 11,861.23         |
|                | <b>3 Cilindro.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                              | MI             | 3,549.95  | 192.00                | 681,590.40        |

# Informe del Resultado de la Fiscalización 2002: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado.

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| ESTIMACION No. | CONCEPTOS                                                                                                                                                                                                                                                                                    | U. M.          | P. U.     | VOLUMEN ESTIMADO      | IMPORTE      |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------|-----------------------|--------------|
|                | 5 Perforación en material tipo I y II con boleos máximos de 4" de diámetro en presencia de agua, con perforadora hidráulica montada sobre orugas de 90 cms de diámetro, incluye: perforación, uso de ademe metálico recuperable en toda su longitud, traslados de equipo.                    |                |           |                       |              |
|                | 6 Suministro, habilitado, armado y colocación de acero de refuerzo $F_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$ en pilas.                                                                                                                                                                                     | Kg             | 9.90      | 5,557.44              | 55,018.66    |
|                | 7 Suministro y colocación de torres de 16.00 m de longitud de acero estructural para recibir puertos, incluye: fletes y traslados hasta el sitio de la obra, soldadura, desperdicios, materiales, equipo, mano de obra y maniobras locales para su colocación.                               | Pza            | 15,905.42 | 3.00                  | 47,716.26    |
|                | 9 Suministro y colocación de concreto premezclado $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$ normal, revenimiento 14 cms, colocación con tubo trieme.                                                                                                                                                         | M <sup>3</sup> | 1,700.35  | 122.18                | 207,748.76   |
|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                |           | Importe de estimación | 1,003,935.31 |
|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                |           | I. V. A.              | 150,590.30   |
|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                |           | Suma                  | 1,154,525.61 |
|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                |           | Amortización anticipo | 346,357.68   |
|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                |           | SECODAM 0.50%         | 5,019.68     |
|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                |           | Subtotal              | 803,148.25   |
| 4              | <b>2 Preliminares.</b><br>3 Instalación eléctrica y de iluminación preliminar para la obra, consistente en cableado, postes, señalamientos, lámparas, luminarias y todos los componentes y aditamentos necesarios.                                                                           | Lote           | 39,537.44 | 0.40                  | 15,814.98    |
|                | <b>3 Cilindro.</b><br>8 Suministro y colocación de brocales de tubería de acero de 10" a 8" de diámetro ced. 40 de acuerdo al proyecto para recibir y anclar colectores radiales, incluye: acarreo de todos los materiales hasta el sitio de la obra y maniobras locales para su colocación. | Pza            | 7,206.51  | 6.00                  | 43,239.06    |
|                | 13 Excavación del interior del cilindro con equipo mecánico con y sin presencia de agua, colocación a un lado del cilindro del material producto de la excavación (dragas con almeja), incluye: traslados de equipo, herramientas y accesorios, operación, viáticos.                         | M <sup>3</sup> | 70.12     | 314.15                | 22,028.20    |
|                | 14 Suministro y colocación de concreto premezclado para tapón de fondo del cilindro de 5 cms de diámetro y 2.00 m de espesor concreto hidráulico $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$ con impermeabilizante integral, agregado máximo de 10 cms de acuerdo al proyecto, revenimiento de 15.             | M <sup>3</sup> | 1,721.31  | 39.27                 | 67,595.84    |
|                | 15 Suministro y colocación de concreto premezclado para tapón de fondo del cilindro de 5 cms de diámetro y 1.00 m de espesor concreto hidráulico $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$ con impermeabilizante integral adicionando fibra sintética, agregado máximo de 10 cms de acuerdo al proyecto.     | M <sup>3</sup> | 1,777.82  | 19.63                 | 34,898.61    |
|                | 16 Bombeo de achique con bomba eléctrica sumergible y extracción a una profundidad aproximada de 18 m y sobreelevación de 3.00 m incluye: tuberías y piezas especiales, instalación y desmantelamiento, línea de conducción hasta el sitio de descarga a una distancia.                      | Hrs            | 285.34    | 200.00                | 57,068.00    |
|                | 18 Suministro y colocación de escalera marina galvanizada de 40 cms de ancho de solera plana de 2 ½"x ¼" y varilla lisa de ¾" a cada 30 cms en escalones, con guarda de protección perimetral en toda su altura, según detalle de proyecto, incluye fijado.                                  | MI             | 1,374.25  | 16.00                 | 21,988.00    |
|                | 21 Carga con maquina y acarreo de material producto de las excavaciones hasta el sitio indicado por la supervisión, incluye: carga y descarga primer km, de equipo, herramienta, mano de obra y maniobras locales.                                                                           | M <sup>3</sup> | 31.57     | 260.00                | 8,208.20     |
|                | <b>4 Drenes colectores.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                  | Lote           | 6,572.27  | 1.00                  | 6,572.27     |

## Informe del Resultado de la Fiscalización 2002: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado.

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| ESTIMACION No. | CONCEPTOS                                                                                                                                                                                                                                                     | U. M. | P. U.    | VOLUMEN ESTIMADO           | IMPORTE               |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|----------|----------------------------|-----------------------|
|                | 22 Trazo, nivelación y ubicación en campo de 3 drenes dejando referencias fijas para lo tres, utilizando equipo de precisión, con objeto de garantizar su correcta dirección y horizontalidad, incluye: materiales, equipo, herramienta y mano de obra.       |       |          |                            |                       |
|                | 24 Suministro e instalación de brida soldable de 8" de diámetro soldable a la brida en la pared interior del cilindro según proyecto, incluye: acarreo, mano de obra, equipo, materiales y maniobras.                                                         | Pza   | 1,007.03 | 6.00                       | 6,042.18              |
|                | 25 Suministro e instalación de tapa ciega de 8" de diámetro con placa de acero de ¼" de espesor colocada con tornillos, tuercas y neopreno según proyecto, en la pared interior del cilindro, incluye: acarreo, mano de obra, equipo, materiales y maniobras. | Pza   | 1,582.57 | 3.00                       | 4,747.71              |
|                |                                                                                                                                                                                                                                                               |       |          | Importe de estimación      | 288,203.04            |
|                |                                                                                                                                                                                                                                                               |       |          | I. V. A.                   | 43,230.46             |
|                |                                                                                                                                                                                                                                                               |       |          | Suma                       | 331,433.50            |
|                |                                                                                                                                                                                                                                                               |       |          | Amortización anticipo      | 99,430.05             |
|                |                                                                                                                                                                                                                                                               |       |          | SECODAM 0.50%              | 1,441.02              |
|                |                                                                                                                                                                                                                                                               |       |          | Subtotal                   | 230,562.43            |
|                |                                                                                                                                                                                                                                                               |       |          | Suma                       | 3,807,597.99          |
|                |                                                                                                                                                                                                                                                               |       |          | Amortización del anticipo. | 924,268.95            |
|                |                                                                                                                                                                                                                                                               |       |          | <b>Total</b>               | <b>\$2,883,329.00</b> |

En virtud de lo anterior, y con base al artículo 5 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit, se infringieron los artículos 31 fracción II, 33 fracciones IX y XIII y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, 11 fracción I, 24, 26 fracción II y XII, 36 fracciones III, VI, Inciso A, apartado II, párrafos a y b, 53, 58, 67, 81, 84 fracciones VI y VIII, 86 fracción XI, 124, 127 fracciones III, IV y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, 10 fracción II, 13 y 14 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, y 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, así como en lo previsto por los artículos 7º fracción XVI y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se acordó dar inicio a los respectivos procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria; este último, por un importe de \$2,883,329.00 (dos millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional).

### C.3. Resumen de la Observaciones.

El resultado de las observaciones determinadas una vez concluido el proceso de revisión por parte de este ente fiscalizador y las solventaciones que sobre las mismas presentó el ente fiscalizado, se muestran en el siguiente cuadro:

| CUENTA PÚBLICA | OBSERVACIONES |             |               | TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS |                            |
|----------------|---------------|-------------|---------------|------------------------------|----------------------------|
|                | TOTAL         | SOLVENTADAS | SIN SOLVENTAR | ADMINISTRATIVAS              | PROCEDIMIENTO RESARCITORIO |
| Financiera     | 22            | 20          | 2             | 2                            | 0                          |
| Obra           | 30            | 20          | 10            | 9                            | 1                          |
| TOTAL          | 52            | 40          | 12            | 11                           | 1                          |

### D. Recomendaciones.

- **Auditoría Financiera.**

1. Se recomienda a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado que en sus futuros pagos por diversos conceptos, expida cheques nominativos a favor de cada una de las personas que por derecho corresponda y en caso de que éste se derivara de un gasto a comprobar y existiera un remanente, éste debe ser reintegrado y depositado a la cuenta bancaria de la CEAPA y la ficha de depósito correspondiente anexarse a la comprobación misma.
2. Es necesario que los acuerdos, solicitudes y autorizaciones relativas a la disposición de los recursos públicos, se realicen de manera escrita a fin de poder sustentar las aplicaciones de los recursos con las evidencias contables y documentales necesarias.